

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

PATRIVALOR

Septiembre 2016

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

| Fecha | Nombre | Cambios Realizados | Versión |
|------------|------------------------|---------------------------------|---------|
| 21/04/2016 | Cumplimiento Normativo | Actualizado conforme RD 83/2015 | 1.0 |
| 28/06/2016 | Cumplimiento Normativo | Actualizado conforme RD 83/2015 | 2.0 |

INDICE

| | | |
|------|--|---|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 2. | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| 3. | IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 5 |
| 3.1. | SERVICIOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE ORIGINAR CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 6 |
| 3.2. | RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS CONSISTENTES EN OPERACIONES VINCULADAS..... | 6 |
| 4. | GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS | 7 |
| 5. | CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN | 8 |
| 6. | REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS | 8 |
| 7. | SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.... | 9 |

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Conflictos de Interés trata de mostrar la existencia de determinadas circunstancias de potencial Conflicto de Interés que podrían generar un riesgo importante para los intereses de uno o más clientes.

PATRIVALOR, SGIIC, SA, (en adelante PATRIVALOR o la Entidad), ha de adoptar medidas razonables para detectar y gestionar conflictos de interés que pudieran surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre las propias empresas, incluidos sus directivos, empleados y agentes o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes, o entre clientes.

La finalidad de esta Política es la máxima protección de los clientes de PATRIVALOR. Se basa fundamentalmente en la identificación, el registro, la gestión, la evitación o eliminación de los eventuales conflictos de interés que puedan generar PATRIVALOR o Personas Competentes en relación con sus clientes o con terceros, y su revelación a los clientes cuando no pueda evitarse o eliminarse.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la Política de Conflictos de Interés se extiende a PATRIVALOR, SGIIC, SA, incluidos sus consejeros, directivos y empleados (a los que se denomina Personas Competentes), y las medidas que se recogen en ella son de aplicación a cualquier tipo de cliente, con independencia de la categoría que le resulte aplicable (minorista, profesional o contraparte elegible).

En este sentido PATRIVALOR, SGIIC, SA cuenta con una estructura y organización que permite que se pueda detectar y evitar el riesgo de que los intereses de las IIC o de los clientes se vean perjudicados por conflictos de interés:

- a. Entre PATRIVALOR y las IIC que gestiona o los clientes de dichas IIC.
- b. Entre los directivos, empleados o una Persona Competente de PATRIVALOR o que tenga, directa o indirectamente, un vínculo de control con la PATRIVALOR y esta, las IIC que gestiona o los clientes de dichas IIC.
- c. Entre clientes.
- d. Entre las IIC que gestiona o los clientes de dichas IIC y otros clientes de PATRIVALOR.
- e. Entre las IIC que gestiona o los clientes de dichas IIC y otra IIC gestionada por la misma sociedad gestora o los clientes de la misma.

La presente Política de Conflictos de Interés ha sido diseñada en proporción al tamaño de PATRIVALOR, así como a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades.

Con arreglo a esta política, la Entidad mantendrá procedimientos administrativos y de organización eficaces dirigidos a adoptar todas las medidas razonables destinadas a detectar,

evitar, gestionar y controlar los conflictos de interés para evitar que perjudiquen a los intereses de las IIC y de sus clientes.

Asimismo, PATRIVALOR cuenta con un registro de aquellas operaciones y actividades desempeñadas por la Entidad o en su nombre, en las que haya surgido o pueda surgir un conflicto de interés.

PATRIVALOR garantiza la independencia y separa, en su propio ámbito operativo, las tareas y responsabilidades que puedan considerarse incompatibles entre sí o que sean susceptibles de generar conflictos de intereses sistemáticos, y evaluará si las condiciones en que ejerce su actividad pueden suponer cualesquiera otros conflictos significativos de intereses.

PATRIVALOR y su depositario, en el ejercicio de sus funciones respectivas, actuarán honesta, equitativa y profesionalmente, con independencia, y únicamente en el interés de la IIC y de los clientes de la IIC.

El depositario no realizará actividades respecto a la IIC o, en su caso de la sociedad gestora que actúe por cuenta de la IIC, que puedan generar conflictos de interés entre la IIC, sus inversores, la IIC y él mismo, salvo que el depositario haya separado funcional y jerárquicamente el desempeño de sus funciones como depositario de sus otras funciones potencialmente conflictivas, y que los posibles conflictos de interés estén debidamente identificados, gestionados, controlados, mitigados y comunicados a los clientes de la IIC.

3. IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

PATRIVALOR debe identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo a los intereses de uno o más clientes teniendo en cuenta, por un lado, los conflictos que surjan con la propia Entidad o las personas directa o indirectamente vinculadas a la misma mediante una relación de control y, por otro, los conflictos que surjan con las Personas Competentes.

Con este objetivo, el Reglamento Interno de Conducta de PATRIVALOR prevé:

1. La obligación por parte de las personas sujetas al Reglamento Interno de Conducta de firmar una comunicación detallada de todas las operaciones realizadas por cuenta propia durante el mes anterior, o bien la comunicación negativa, en caso de que no se hubiere operado.
2. La existencia de un Órgano de Seguimiento, cuyos principales cometidos a efectos de identificación de Conflictos de Interés son:
 - a. Efectuar comprobaciones periódicas basadas en técnicas de muestreo con el fin de verificar que las operaciones por cuenta propia o de terceros clientes, así como por las personas sujetas, no están afectadas por el acceso indebido a informaciones reservadas o privilegiadas y para verificar el correcto funcionamiento del sistema de barreras de información.
 - b. Dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes.
 - c. No anteponer la compra/venta de valores de PATRIVALOR a los de los clientes.

- d. No privilegiar a ningún cliente cuando exista conflicto de interés entre varios.
- e. Proponer medidas adecuadas en materia de barreras de información y control de flujos de información.
- f. Llevar un registro confidencial sobre valores afectados por información privilegiada en caso que los hubiere.

3.1. SERVICIOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE ORIGINAR CONFLICTOS DE INTERÉS

Los servicios de inversión susceptibles de originar conflictos de interés en PATRIVALOR son los siguientes:

- o Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de clientes.
- o Gestión discrecional de carteras.
- o Gestión de fondos de inversión propios.
- o Comercialización.
- o Cualquier otro que pueda originar un conflicto de interés.

A continuación, se identifican de forma genérica varios supuestos de conflictos de interés que pueden surgir entre PATRIVALOR y sus clientes o entre varios clientes:

- a) PATRIVALOR o una Persona Competente puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, en perjuicio de uno o más clientes (con independencia de las comisiones fijadas por la prestación de servicios de inversión).
- b) PATRIVALOR o una Persona Competente tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente en ese resultado.
- c) PATRIVALOR o una Persona Competente tiene incentivos financieros o de otro tipo, para favorecer los intereses de otro cliente o clientes frente a otro.
- d) PATRIVALOR o una Persona Competente recibe de un tercero distinto del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicio, aparte de la comisión o retribución por los servicios prestados en las actividades financieras habituales.

3.2. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS CONSISTENTES EN OPERACIONES VINCULADAS

Siguiendo lo establecido en el RD 1082/2012 serán operaciones vinculadas las siguientes:

- a) El cobro de remuneraciones por la prestación de servicios a una IIC, excepto los que preste la sociedad gestora a la propia institución y los previstos en el artículo 7 de dicho Real Decreto.
- b) La obtención por una IIC de financiación o la constitución de depósitos.
- c) La adquisición por una IIC de valores o instrumentos emitidos o avalados por alguna de las personas definidas en el artículo 67.1 de la ley 35/2003, o en cuya emisión alguna de dichas personas actúe como colocador, asegurador, director o asesor.
- d) Las compraventas de valores.
- e) Toda transferencia o intercambio de recursos, obligaciones u oportunidades de negocio entre las sociedades de inversión, las sociedades gestoras y los depositarios, por un lado, y quienes desempeñen en ellos cargos de administración o dirección, por otro.

- f) Cualquier negocio, transacción o prestación de servicios en los que intervenga una IIC y cualquier empresa del grupo económico de la gestora, del depositario o de la SICAV o alguno de los miembros de sus respectivos consejos de administración u otra IIC o patrimonio gestionados por la misma entidad gestora u otra gestora del grupo.

Asimismo, las operaciones vinculadas que se lleven a cabo entre la sociedad gestora y quienes desempeñen en ella cargos de administración y dirección, cuando representen para la sociedad gestora un volumen de negocio significativo, deberán ser aprobadas por el consejo de administración de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El asunto deberá incluirse en el orden del día con la debida claridad.
- b) Si algún miembro del consejo de administración se considerase parte vinculada conforme a lo establecido en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre deberá abstenerse de participar en la votación.
- c) La votación será secreta.
- d) El acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de los tercios del total de consejeros, excluyendo del cómputo a los consejeros que, en su caso, se abstengan.
- e) Una vez celebrada la votación y proclamado el resultado, será válido hacer constar en el acta las reservas o discrepancias de los consejos respecto al acuerdo adoptado.

4. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

PATRIVALOR garantiza que adoptará todas las medidas necesarias y establecerá los procedimientos adecuados para gestionar de manera eficaz los posibles y existentes conflictos de interés.

Estos procedimientos y medidas son los siguientes:

1. Procedimientos para impedir o controlar el intercambio de información entre Personas Competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de interés, cuando tal intercambio pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
2. La supervisión separada de aquellas Personas Competentes cuyas funciones principales consistan en la realización de actividades o de servicios por cuenta de clientes con intereses distintos que puedan entrar en conflicto, o de aquellas Personas Competentes que de cualquier otro modo representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la propia empresa.
3. La eliminación de cualquier relación directa entre la remuneración de aquellas Personas Competentes que realizan principalmente una actividad y la remuneración o los ingresos generados por otras Personas Competentes que realizan principalmente otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de interés entre ambas actividades.
4. Medidas para impedir o limitar que cualquier persona pueda ejercer una influencia inadecuada sobre la prestación de servicios de inversión o auxiliares por una Persona Competente.
5. Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una Persona Competente en varios servicios de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.

Cuando, aún existiendo la presente Política, no pueda ser evitada una situación de conflicto de interés, el procedimiento que se sigue es el siguiente:

- Identificar la existencia de un conflicto de interés, analizar la causa, tomar una decisión al respecto y ejecutarla.
- Definir la importancia alta o baja del menoscabo de los intereses de los clientes.
- Adopción de las medidas internas necesarias para la resolución del conflicto y comunicación al cliente perjudicado.

En caso de que las medidas organizativas o administrativas adoptadas por PATRIVALOR para tratar los conflictos de interés no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, PATRIVALOR revelará claramente al cliente, en soporte duradero, la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses antes de actuar por cuenta del cliente. En este sentido el cliente deberá dar su conformidad por escrito a las operaciones potencialmente afectadas por el conflicto.

5. CUMPLIMIENTO Y SUPERVISIÓN

El cumplimiento de la Política de Conflictos de interés es responsabilidad de todos los empleados de PATRIVALOR. El Órgano de Seguimiento, además de identificar y gestionar los conflictos, supervisará el cumplimiento de la presente Política observando la adecuación de las medidas vigentes y, en su caso, proponiendo nuevas.

6. REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El Órgano de Seguimiento será el responsable del mantenimiento de un registro actualizado con los tipos de servicios y actividades de inversión, realizados por cuenta propia o ajena, en los que haya surgido una situación de conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo para el cliente.

Dicho registro deberá incluir la siguiente información:

1. Identidad de la entidad en la que haya surgido, o pueda surgir, el conflicto de interés.
2. Identidad del área y de las Personas Competentes que han estado expuestas, o podrían estar expuestas, al conflicto de interés.
3. Fecha en que se origina el conflicto (en caso de ser conflicto real y no potencial) y fecha en que se detecta.
4. Instrumentos financieros o servicios de inversión a los que se hace referencia en el conflicto.
5. Descripción del conflicto de interés y motivos que lo han originado.
6. Descripción del proceso de gestión del conflicto de interés.

En este proceso es obligación de todos los empleados informar al responsable de su área de los conflictos de interés que surjan, y es obligación de los responsables de cada área informar al Órgano de Seguimiento de los conflictos de interés que surjan.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Órgano de Seguimiento de PATRIVALOR informará y comunicará a todas las Personas Competentes la presente Política. Asimismo, les informará de su obligación de seguir el procedimiento de comunicación previsto en los casos en los que se vean sometidos a situaciones que puedan considerarse como un conflicto de interés, siempre que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

La Unidad de Cumplimiento Normativo de PATRIVALOR revisará con carácter anual el contenido de la Política de Gestión de Conflictos de Interés y su adecuación a las exigencias normativas. Adicionalmente revisará la eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la gestión de los conflictos de interés, con el fin de detectar y, en su caso, corregir, cualquier deficiencia.

El Órgano de Seguimiento supervisará el cumplimiento de la Política e informará al Consejo de Administración de PATRIVALOR de cualquier incumplimiento o incidencia relevante detectados.